

teria de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Eduard Ramos Carpio.—3.529-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 13,2 KV., conductores de aldréy de 43,10 milímetros cuadrados de sección, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 2.120 metros tendrá su origen en un apoyo de la línea E T D. Munguía-Fundiciones Olaveaga y su término en el c. t. Artebacarra, en Derio (Bilbao). Del apoyo 4 sale una derivación de 54 metros al c. t. Amalena. Del apoyo 13 sale una derivación de 100 metros al c. t. Anchone.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.649-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito a 13, KV., con conductores de aldréy de 43,10 milímetros cuadrados de sección, sustentados por apoyos de hormigón cuyo recorrido de 1.283 metros tendrá su origen en el apoyo de la línea Munguía I-c. t. Gondra y su término en el c. t. Billela número 2, en Munguía. Del apoyo 8 sale una derivación de 188 metros al c. t. Billela número 1.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.648-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que

más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., derivada de la de «Vedia-Yurre-Ceanuri» al centro de transformación «Dima» y derivaciones en el Municipio de Dima.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.652-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., derivada de la «Circunvalación Oeste Amorebieta» al centro de transformación de Joaquín Gómez Mateo, en el término municipal de Amorebieta.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.650-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se declara emplazada en sector industrial agrario de interés preferente la instalación en Lorquí (Murcia) de una planta de deshidratación de productos agrícolas por «José Martínez y Compañía, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la solicitud que formula «José Martínez y Compañía, S. R. C.», para instalar en Lorquí (Murcia) una planta de deshidratación de productos agrícolas, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar incluida en el sector industrial agrario de interés preferente d), desecación de productos agrícolas, a la instalación de la planta de deshidratación de productos agrícolas «José Martínez y Compañía, S. R. C.», ubicada en Lorquí (Murcia), por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado, estando la tota-

idad de la instalación de referencia dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión asciende a diez millones trescientas sesenta y dos mil cincuenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos (10.362.958,27 pesetas).

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos que se contarán a partir de la aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Borjabad, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Borjabad, provincia de Soria en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Borjabad, provincia de Soria, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Vías pecuarias necesarias

- «Cañada Real de Ganados»: Anchura 75,22 metros.
- «Vereda del Camino de Almazana»: Anchura 20,89 metros.
- «Vereda de Valleguticero»: Anchura 5,16 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcorcón, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcorcón, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcorcón, provincia de Madrid, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

- «Colada de Esparteros y La Canaleja»: Tramo primero, anchura 20,89 metros; tramo segundo, 41,80 metros.
- «Vereda de Castilla»: Anchura 20,89 metros, excepto en el tramo que discurre sobre la línea divisoria con el término de Madrid en que tendrá la mitad de dicha anchura.
- «Vereda de Los Barros»: Anchura 20,89 metros.
- «Vereda de Segovias»: Anchura 20,89 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.
- «Vereda de Villaviciosa»: Anchura 20,89 metros.
- «Colada de Posuelo»: Anchura 16,60 metros.
- «Colada de Móstoles y Fuente Cisneros»: Anchura variable.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969. P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifican los tipos de cambio para el franco belga (billetes).

A partir de esta fecha, los tipos de cambio que regirán, salvo aviso en contrario, para las operaciones que se realicen por su propia cuenta en francos belgas (billete de Banco) serán:

	Comprador	Vendedor
100 Francos belgas	127,24	128,52

en lugar de 128,53 y 129,81 pesetas, respectivamente, que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de mayo de 1969.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,820	70,936
1 dólar canadiense	64,869	65,064
1 franco francés nuevo	14,042	14,084
1 libra esterlina	165,374	166,878
1 franco suizo	16,162	16,210
100 francos belgas (*)	138,751	139,170
1 marco alemán	17,586	17,639
100 liras italianas	11,134	11,167
1 florín holandés	19,160	19,217
1 corona sueca	13,492	13,532
1 corona danesa	9,255	9,282
1 corona noruega	9,790	9,809
1 marco finlandés	16,690	16,740
100 chelines austríacos	269,773	270,587
100 escudos portugueses	244,523	245,261

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.